



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 04 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 523-2022-R.- CALLAO, 04 DE AGOSTO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 757-2022-DIGA/UNAC (Expediente N° 2014285) recibido el 27 de julio de 2022, por medio del cual la Directora de la Dirección General de Administración remite el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR con Código Único de Inversión N° 2542483 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", para su aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo que en sus Arts. 1° y 2° se señala que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y que sus normas reglamentarias y complementarias son de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que en su artículo 17° dispone, entre otros aspectos, que la fase de ejecución del ciclo de inversión se inicia luego de la aprobación de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR); comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la cual se inicia luego de la aprobación del referido expediente técnico o documento equivalente;

Que, los artículos 55° y 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 097-2021-CU, dispone que la Unidad Ejecutora de Inversiones es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones, conforme a la normatividad vigente y tiene como





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

funciones a. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. b. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. c. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. d. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. e. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. f. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. g. Ejecutar física y financieramente las inversiones. h. Formar parte del comité de seguimiento de inversiones. i. Registrar mensualmente la información de la ejecución de cada inversión de la entidad en el banco de inversiones. j. Otras funciones que le sean encargadas en temas de su competencia por la Dirección General de Administración;

Que, con Informe N° 010-2022-UEI-UNAC-DOIM del 08 de julio de 2022, el especialista de la Unidad Formuladora de Proyectos, informa que se aprobó la IOARR en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas denominada "Adquisición de equipo de Laboratorio en la Escuela Profesional de Física de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia de Callao, Departamento Callao" con Código Único de Inversiones N° 2542483, con un presupuesto total de S/. 3,947,033.68 (tres millones novecientos cuarenta y siete mil treinta y tres con 68/100 Soles) y que conforme al ciclo de inversiones establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, corresponde a la Unidad Ejecutora elaborar el Estudio Definitivo para su registro y aprobación en la fase de ejecución mediante el formato 8C en el Banco de Inversiones, por lo que solicita por intermedio de la Dirección General de Administración la aprobación del Estudio Definitivo de la Inversión con Código Único de Inversiones N° 2542483 con un presupuesto total actualizado de S/ 1,068,485.66 (un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 66/100 Soles); por lo que recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo del estudio antes citado y proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones; asimismo, adjunta el Estudio Definitivo de la IOARR con CUI N° 2542483, Cuadro Resumen de Presupuesto del Estudio Definitivo, Informe de sustento metodológico de IOARR y el Formato 7C de aprobación de la IOARR;

Que, el Director (e) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, mediante el Oficio N° 463-2022-DOIM del 22 de julio de 2022; informa a la Directora de la Dirección General de Administración que habiéndose aprobado la IOARR en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con CUI N° 2542483 denominada "Adquisición de Equipo de Laboratorio en la Escuela Profesional de Física de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao", con un presupuesto total actualizado de S/. 1,068,485.86 (un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 86/100 soles); por lo que remite la documentación para que se gestione la aprobación de la citada IOARR mediante Resolución Rectoral a fin de proceder con el registro respectivo en el Banco de Inversiones en la fase de ejecución, por parte de la Unidad Ejecutora;

Que, la Directora de la Dirección General de Administración, mediante el Oficio del visto, remite la documentación presentada por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento para la aprobación mediante Resolución Rectoral del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR denominada: "Adquisición de Equipo de Laboratorio en la Escuela Profesional de Física de la Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 507-2022-OAJ recibido el 03 de agosto del 2022, en relación a la aprobación del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR mencionada, evaluados los actuados y considerando lo opinado por el responsable de la Unidad Formuladora y de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como unidades competentes de determinar la viabilidad del Estudio Definitivo de la Inversión IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO; EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, EN LA



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA [Sic], a lo solicitado por la Directora de la Dirección General de Administración y a la normatividad señalada, opina que *“corresponde que los actuados sean REMITIDOS a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución respectiva conforme a Ley, para conocimiento y fines”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 010-2022-UEI-UNAC-DOIM del 08 de julio de 2022, Oficio N° 483-2022-DOIM del 22 de julio de 2022; Oficio N° 757-2022-DIGA/UNAC recibido el 27 de julio de 2022; al Proveído N° 507-2022-OAJ recibido el 03 de agosto de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

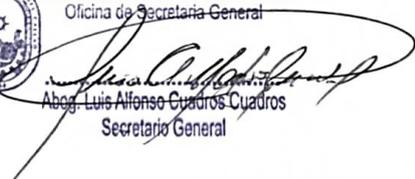
RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Estudio Definitivo de la Inversión IOARR: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN LA LOCALIDAD BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO"**; con Código Único de Inversión N° 2542483, con un presupuesto total actualizado de S/. 1,068,485.66 (un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco con 66/100 Soles), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**. - Rectora de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**. - Secretario General. - Sello de Secretaría General. - Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, OAJ, OCI, DIGA, OIM, UEI, OPP,
cc. ORAA, OC, OT, OASA, gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.